



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 571 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 04 OCT 2019

VISTO:

La Solicitud de fecha 23 de setiembre del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 519-2019-GRA/GR, de fecha 09 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 519-2019-GRA/GR, de fecha 09 de setiembre del 2019 se ha designado a la Lic. en Ciencias de la Comunicación **MARÍA LORENA HERMOZA SOTOMAYOR** en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social, quien mediante solicitud de fecha 23 de setiembre del 2019, peticona la exoneración en el registro de asistencia debido a que por la naturaleza de las funciones que viene cumpliendo, no podría tener un horario fijo;

Que, sobre la jornada laboral de los funcionarios y empleados de confianza que prestan servicio en la administración pública, que al igual que el resto de los servidores comunes están al servicio de la Nación, no obstante, que están sujetos a ciertas particularidades en el ejercicio de su función pública. Al respecto, el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 03501-2006 -PA/TC, acotó que estos ostentan un estatus especial dentro de la institución pública, por lo que, se infiere que en ciertos aspectos de sus vinculaciones con la entidad dichos empleados tienen un tratamiento distinto al de los demás servidores, como en el caso de la jornada máxima legal del que están excluidos, lo que implica que no registran su ingreso ni salida;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR, contempla que todos los servidores sin excepción están obligados a concurrir puntualmente al trabajo según el horario establecido y para ello deberán registrar su ingreso y salida en el sistema de control establecido; sin embargo, en el numeral 3.2.5 del Manual Normativo de Personal N°



001-92-DNP aprobado con Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, sobre Control de Asistencia y Permanencia, indica que por la naturaleza de la función o necesidad de servicio es posible exonerar del registro de asistencia y/o cambio de horario de trabajo, el cual debe ser autorizado con resolución del Titular de la entidad. En estos casos el control de asistencia y permanencia corresponde al Jefe inmediato, debiendo informar a la Unidad de Recursos Humanos cualquier situación o irregularidad, así como reportar los informes para el pago de remuneraciones del empleado exonerado;

Estando, a lo expuesto en los fundamentos y considerandos procedentes y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y el T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, a partir de la expedición de la presente resolución del registro de asistencia de entrada y salida a la Lic. en Ciencias de la Comunicación **MARÍA LORENA HERMOZA SOTOMAYOR**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional que adopte los mecanismos para ejercer control de asistencia y permanencia respecto al empleado de confianza exonerado, reportando a la Oficina de Recursos Humanos los primeros 05 días del mes siguiente para garantizar el pago de las remuneraciones y otros beneficios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

